UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 405 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 04 AGO 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1500-2022-R del Rectorado y el Informe Legal Nº 177-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de beneficios laborales del Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 481-2020-UNSCH-R, de fecha 02 de diciembre de 2020, se desestimó la petición de otorgamiento de beneficios laborales planteada por el Dr Víctor Humberto Alegría Valeriano, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, asdcrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biólogicas;

Que, con escrito de registro Nº 228966, de fecha 18 de febrero de 2022, el Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, asdcrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biólogicas, ha solicitado el otorgamiento de beneficios laborales;

Que, se encuentra en curso el proceso contencioso administrativo iniciado por el Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano contra la Universidad Nacional de San Cristobal de Humanga ante el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga (Expediente Nº 00287-2021), según el Informe Legal Nº 177-2022-OAJ-UNSCH, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en armonia con el artículo 139º, numeral 2 de la Constitución Politica del Perú, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, de acuerdo con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 405 -2022-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de otorgamiento de beneficios laborales presentada por el Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, asdcrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biólogicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz